

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A DISTINTAS INSTITUCIONES DE CHIAPAS A RECONOCER Y VALIDAR LOS EJERCICIOS ELECTORALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN RESPETO A SU LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN PATRICIA ARMENDÁRIZ GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al H. Congreso del estado de Chiapas, a la Secretaría General de Gobierno del estado de Chiapas y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para que en el ámbito de sus facultades y competencias legales consideren reconocer y validar de forma plena los ejercicios electorales realizados bajo los Sistemas Normativos Internos en los diversos Municipios del Estado de Chiapas, a fin de salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La libre determinación y autonomía

La pluriculturalidad es uno de los valores centrales que el Estado mexicano, en su artículo segundo constitucional, ha tutelado celosamente, como uno de los mecanismos para garantizar la transmisión de los conocimientos ancestrales de nuestros pueblos y comunidades indígenas, quienes conforme al marco constitucional tienen el derecho de preservar sus instituciones culturales, económicas, sociales y políticas a fin de dar sustento a este principio.

Por ello, de manera expresa se ha garantizado el derecho de las comunidades indígenas de elegir su condición política por medio de un autogobierno, es decir, un camino para garantizar su derecho a la libre determinación y autonomía.

Dicha práctica no sólo consolida el mantenimiento de todas aquellos usos y costumbres conformes a la constitución mexicana, sino que además fortalece e impulsa el cumplimiento de uno de los valores democráticos más elevados: votar y ser votado; que en un contexto indígena, es uno de los derechos que más actitudes discriminatorias ha tenido históricamente, lo que, de mantenerse en el tiempo, constituiría un menoscabo a la participación política de las personas indígenas.

A pesar de las dificultades que la realidad ha presentado, en nuestro país han prevalecido ejercicios electorales emblemáticos de autogobierno: Cherán, Ayutla y Oxchuc. Sin embargo, no menos relevantes son los diversos procesos electorales que bajo usos y costumbres, han celebrado 417 Municipios del Estado hermano de Oaxaca, donde hay grandes avances respecto a las perspectivas de los derechos político-electorales de las diversas comunidades indígenas.

El caso de Oxchuc, Chiapas

Especialmente, para la proponente ha cobrado relevancia la movilización política que han impulsado las comunidades indígenas tzeltales de Oxchuc, Chiapas, quienes lograron en 2019 el establecimiento de un autogobierno a través de sus Sistemas Normativos Internos.

En dicho proceso pacífico, la autoridad electoral y política reconocieron la personalidad jurídica de la Asamblea General Comunitaria, la máxima instancia autorizada de deliberación y toma de decisiones en aquellos municipios regidos por Sistemas Normativos Internos; por lo que el ejercicio electoral en el que participaron más de 11,921 ciudadanos a mano alzada fue validado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC), y el H. Congreso del Estado de Chiapas.¹

Imagen 1. Elección a mano alzada en el Municipio de Oxchuc, Chiapas

Debido a este histórico ejercicio de participación comunitaria y vecinal, se sentaron las bases para que el Gobernador, Dr. Rutilio Escandón Cárdenas en atención a la Recomendación 66/2018² expedida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), solicitara al Congreso Local el 3 de enero de 2019 la modificación del *Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas*.

En ese sentido, el contenido de las modificaciones propuestas concedía el reconocimiento de la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas para que escogieran a sus autoridades municipales basados en sus propias normas, procedimientos y prácticas ancestrales, toda vez, que el Decreto³ distinguía diversos instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el que se garantiza a los pueblos indígenas su derecho a decidir sobre sus procesos de desarrollo, su forma de gobierno y a preservar sus instituciones.

Al 15 de julio de 2022 el Concejo Municipal de Oxchuc, en articulación con la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, el IEPC y el Congreso del Estado de Chiapas, habían instalado mesas de diálogo para la celebración de nuevas elecciones en Oxchuc a través de su Sistema Normativo Interno, por lo que hay prospectivas de un nuevo Decreto que vía Congreso Local faculte al organismo electoral correspondiente a organizar comicios electorales municipales en Oxchuc para el periodo 2022-2024.

Hacia nuevos decretos que reconozcan los autogobiernos indígenas de Chiapas

Si bien es cierto que los esfuerzos institucionales han prolongado las posibilidades de incrementar la capacitación, participación e incidencia de las comunidades indígenas en la esfera pública, por ejemplo, a través del precedente *Decreto 135*⁴, y que esto constituye un gran avance para el reconocimiento de los derechos indígenas, no menos es cierto que el Congreso de Chiapas no ha expedido nuevos mecanismos que garanticen la progresividad de los derechos de libre determinación y autonomía al facultar a la autoridad electoral local a la coadyuvancia y validación de elecciones conforme a los usos y costumbres ancestrales de los catorce pueblos indígenas que representan a nuestra entidad para el efecto de facilitar el establecimiento de este tipo de gobiernos y darle mayor representación política a las comunidades y pueblos indígenas.

Prueba de lo anterior es que desde 2020, al menos diez comunidades indígenas: Salto de Agua, Palenque, Yajalón, Sitalá, Chilón, Altamirano, Ocosingo, Oxchuc, Tenejapa, San Juan Cancúc, Huixtán, Chicomuselo y el Ejido San Cristóbal de las Casas, se han mantenido

luchando ante las diferentes instancias políticas y electorales para el reconocimiento de su gobierno comunitario.

En el caso del Ejido San Cristóbal de las Casas, la solicitud de gestión política y ejercicio presupuestario autónomo presentada ante el Congreso Local fue rechazada.⁵

La importancia del autogobierno indígena se reviste, en tanto, su capacidad para defender los derechos territoriales de los que históricamente han sido despojados como producto de la conquista y las desigualdades estructurales que han contravenido en su libre desarrollo.

Por lo anterior, se considera necesario hacer un llamado desde esta Asamblea, con la finalidad de encaminar los esfuerzos de todas las autoridades en fortalecer y consolidar la autonomía en la gestión de los diversos proyectos políticos que incumben a los 1 millón 835 mil, 102 personas indígenas que habitan en el Estado de Chiapas, ante la inminencia del reconocimiento de su capacidad organizativa.

Por lo anterior, la que suscribe la presente somete a consideración de esta Honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al H. Congreso del Estado de Chiapas, al Gobierno del Estado de Chiapas y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en pleno respeto a su esfera competencial, para que en el ámbito de sus facultades y competencias legales, consideren reconocer y validar los ejercicios electorales realizados bajo los Sistemas Normativos Internos en los diversos Municipios del Estado de Chiapas a fin de salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía.

Notas:

1. Oswaldo Chacón, et. Al. Proceso de Consulta y elección de autoridades municipales a través del Sistema Normativo Interno: caso de Oxchuc, Chiapas. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. p. 21. Consultado en: HYPERLINK https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo_No2.pdf
2. https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo_No2.pdf
3. Ver: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación No. 66/2018. Sobre el caso de violaciones a derechos humanos a la libre determinación y acceso a la justicia, en agravio de la comunidad indígena tseltal del Municipio de Oxchuc, Chiapas. Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-12/Rec_2018_066.pdf
4. Ver: Despacho del C. Secretario General de Gobierno. "Oficio NO. SSG/001/19". Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 3 de enero de 2019. Consultado en: http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/iniciativas/INI_0314.pdf?v=Mg==
5. H. Congreso del Estado de Chiapas. Decreto Número 135. 21 de enero de 2019. Consultado en: <http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/iniciativas/IN>

6. I_DEC_0316.pdf?v=MQ==#:~:text=LA%20PRESENTE%20FOJA%20DE%20FIRMAS,ESTAD O%20DE%20CHIAPAS%2C%20PARA%20CONVOCAR%2C
7. Yessica Morales. “Ejido Candelaria reitera exigencia por el derecho a la libre determinación y autonomía”, en Chiapas Paralelo. 14 de agosto de 2022. Consultado en: <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2022/08/ejido-candelaria-reitera-exigencia-por-el-derecho-a-la-libre-determinacion-y-autonomia/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, 2 de febrero de 2023.

Diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra (rúbrica)

S I L L